GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de mayo de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL Y DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 841-A1, 842-A1, 843-A1, 844-A1, 374-B1, 846-A1, 845-A1, 2014, 1996, 1998, 1999, 2001, 2002, 381-B1, 382-B1, 2003, 2006, 2007, 2009, 832-A1, 835-A1, 837-A1 y 840-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2005, 2004, 2008, 2010, 847-A1, 375-B1, 376-B1, 377-B1, 378-B1, 379-B1, 380-B1, 838-A1, 839-A1, 836-A1, 373-B1, 1997, 2000, 834-A1 y 833-A1.

Tomo CCV
Número
82

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL Y DISCRIMINACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Lcda. Bertha Juárez Pérez, Rectora Suplente de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y Presidenta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 123 apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, fracción III y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3 y 15 fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2, 41, 42, fracciones VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 4 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 1, 2, 3, fracción I, 6, 9, 10, 14, fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

Reconociendo que el respeto fundamental a los derechos humanos ha sido consagrado en los ordenamientos legales secundarios, al principio citados, y que prevén el establecimiento de medidas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral y discriminación.

Preocupados porque cualquier conducta de hostigamiento, acoso sexual y violencia contra la mujer, así como las conductas de discriminación respecto a origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales; y, el estado civil constituyen una violación de los derechos humanos a las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer; atendiendo a lo establecido por las leyes vigentes mexicanas y a combatir la manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; por lo que la Universidad Mexiquense del Bicentenario se compromete a poner en marcha procedimientos que nos permitan prevenir, detectar y erradicar los riesgos psicosociales del personal que labora en nuestra Universidad.

Convencidos de que la prevención, atención y sanción a los actos de violencia laboral y discriminación es condición indispensable la adopción de una guía de actuación para el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario que establezca para su desarrollo individual y social, así como la plena e igualitaria participación, de tal manera que constituye una contribución positiva a la atención y protección de los derechos fundamentales, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL Y DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Primero.- El presente protocolo tiene como objetivo la implementación de acciones a favor de la prevención de actos discriminatorios, así como atender y sancionar los actos de violencia laboral y discriminación, en términos de lo establecido en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Segundo.- Son objetivos del presente protocolo:

I. La prevención y eliminación de todas las formas de actos de violencia laboral y discriminación en la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
II. Proporcionar al personal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario los medios necesarios a través de los cuales se denuncien las conductas de violencia laboral o discriminación;
III. Establecer un procedimiento para la prevención, atención y, en su caso, la sanción de cualquier conducta de violencia laboral y/o discriminación;
IV. Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación y cualquier acto de violencia laboral, con objeto de brindar un ambiente sano y armonioso de trabajo hacia las mujeres y los hombres que laboran en la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
V. Brindar confidencialidad a las personas que presenten alguna denuncia por cualquier conducta de violencia laboral o discriminación;
VI. Promover una cultura de respeto laboral;

Tercero.- La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que deban observarse en los procedimientos previstos en las legislaciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

Cuarto.- La inobservancia de las previsiones contenidas en el presente protocolo, no afectará la validez jurídica de los procedimientos previstos en las legislaciones de las materias antes mencionadas, así como el derecho de la victima de hacerlo valer en la vía y ante la autoridad que estime competente.

Quinto.- La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normatividad aplicable.

Sexto.- El nombre de la persona presunta víctima de violencia laboral o discriminación tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada.

Séptimo.- Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

a) **Acoso sexual**: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la victima independientemente de que se realice en uno o varios eventos[1].

b) **Comité:** al Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

c) **Denuncia:** la manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la persona presunta víctima o por un tercero.

d) **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, que tiene su origen étnico o nacional, fundados en el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, que son consecuencia de la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, entre otros; entendiéndose como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.[2]

e) **Hostigamiento sexual:** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva[3]. A diferencia del acoso sexual, el hostigamiento sexual tiene la particularidad de que la persona activa es de mayor jerarquía laboral que la víctima y valiéndose de ésa posición de poder, la asedia sexualmente.

f) **Órgano Interno de Control:** a la Contraloría Interna de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

g) **Ombudsman:** la persona encargada de la protección de los derechos del personal que labora en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que orienta y acompaña a la presunta víctima de violencia laboral o discriminación.

h) **UMB:** a la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

i) **Violencia Laboral:** consistente en un acto o una omisión, o abuso de poder, que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño; también incluye el hostigamiento o el acoso sexual. Constituye violencia laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género; así como toda prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

Octavo.- En la interpretación y aplicación del protocolo, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

I. No tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
II. Igualdad de género;
III. Confidencialidad;
IV. Presunción de inocencia;
V. Respeto, protección y garantía de dignidad;
VI. Prohibición de represalias;
VII. Debida diligencia;

[1] Artículo 3° Bis de la Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación (DOF). Última reforma publicada el 12 de junio de 2015.

[2] Artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación (DOF). Última reforma publicada el 1 de diciembre de 2016.

[3] Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual. Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 31 de agosto de 2016.

CAPÍTULO II
PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL Y DISCRIMINACIÓN

Noveno.- La Universidad Mexiquense del Bicentenario, para prevenir conductas de violencia laboral y discriminación, realizará las siguientes acciones:

I. Adoptar por la comunidad laboral, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de Violencia Laboral y Discriminación, que deberá comunicarse a las servidoras y los servidores públicos subordinados, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento;
II. Promover una cultura institucional de igualdad laboral y un clima laboral libre de violencia;
III. Contar con una figura mediadora u Ombudsman para la atención de Primer Contacto a la persona víctima;
IV. Proporcionar a la figura mediadora u Ombudsman los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de violencia laboral y discriminación;
V. Las demás que determine el Comité.

Décimo.- El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario designará al Ombudsman como la figura mediadora; quien orientará y, en su caso, acompañará a la persona presunta víctima, ante las diferentes instancias o autoridades competentes.

Décimo primero.- El Ombudsman actuará bajo las siguientes pautas de conducta:

I. Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de violencia laboral y discriminación;
II. Orientar a la presunta víctima en la denuncia ante las instancias correspondientes;
III. Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor;
IV. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
V. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
VI. Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;
VII. Comunicar a la persona presunta víctima con precisión y claridad que su función es de orientación, respecto a presuntos actos de violencia y/o discriminación por lo que no tiene injerencia en la resolución que emita la autoridad competente;
VIII. Expresar con pertinencia el alcance de sus funciones y del acompañamiento que puede otorgar;

Décimo Segundo.- Son funciones del Ombudsman, las siguientes:

I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la persona presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
II. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas de violencia laboral y/o discriminación y, en su caso, orientarlas para someter el caso ante las instancias competentes para conocer los hechos;
III. Atender los llamados del Comité,
IV. Informar al Comité, cuando alguna servidora pública o servidor público se niegue a seguir las acciones derivadas de la aplicación del presente protocolo;
V. Dar seguimiento a la implementación de los acuerdos del Comité relativos a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
VI. Implementar las acciones que le instruya el Comité en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Décimo Tercero.- El Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. Será el encargado de la vigilancia, desarrollo e implementación de las acciones tendientes a preservar la igualdad laboral y no discriminación en la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
II. Conocer, atender y dar seguimiento de manera confidencial, formal, imparcial y neutral a las denuncias relativas a toda forma de violencia laboral, discriminación o trato inequitativo;
III. Emitir recomendaciones y proponer soluciones para resolver la inconformidad o controversia planteada en la denuncia; y,
IV. Llevar el registro de los casos de violencia laboral y discriminación, sus causas, características y determinaciones o recomendaciones que se hayan adoptado sobre éstos.

CAPÍTULO IV
PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL O DISCRIMINACIÓN

Décimo Cuarto.- La persona presunta víctima podrá interponer su denuncia en el buzón establecido para ello, mediante el formato de denuncia de Violencia Laboral o Discriminación; o bien, entregarlo directamente al Ombudsman, en el que señalará con precisión nombre, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, los datos de la o el servidor público involucrado, los medios probatorios y el nombre de las personas que hayan conocido los hechos.

Décimo Quinto.- La persona presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el protocolo, o hacer valer sus derechos mediante la vía que estime más adecuada a sus intereses.

Décimo Sexto.- En la atención de primer contacto, el Ombudsman deberá identificar si la persona presunta víctima requiere de apoyo o intervención del personal médico, atención psicológica o cualquier otro que resulte necesario. El Ombudsman con el fin de otorgar las asesorías pertinentes, podrá conocer de la opinión del personal especializado a su alcance, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

Décimo Séptimo.- El Ombudsman garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

CAPÍTULO VI
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL Y DISCRIMINACIÓN

SECCIÓN I
SUSTANCIACIÓN ANTE EL COMITÉ

Décimo Octavo.- El Ombudsman someterá al conocimiento al Comité la denuncia que haya formulado la persona presunta víctima y dará seguimiento ante ésta.

Décimo Noveno.- La presidenta o el presidente del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, podrá dictar entre otras, las medidas que tiendan a la protección de la persona presunta víctima, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad.

Vigésimo.- Para implementar las medidas referidas en el punto anterior, el titular del Comité deberá contar con la anuencia de la presunta víctima.

Vigésimo Primero.- El Comité escuchará a la presunta o el presunto implicado y podrá llevar a cabo, de estimarlo oportuno, una conciliación entre las partes involucradas.

Vigésimo Segundo.- El Comité podrá emitir recomendaciones a las personas involucradas sobre el comportamiento que deben observar en su quehacer cotidiano dentro de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Vigésimo Tercero.- El Comité evaluará si existen los elementos suficientes para determinar que la denuncia es fundada para realizar una recomendación, o bien, en caso de que las conductas puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable a la materia, dará vista al titular del Órgano de Control Interno.

SECCIÓN II
INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Vigésimo Cuarto.- El Órgano Interno de Control, acordará de reunir los elementos necesarios, el inicio del periodo de investigación previa, esto proveniente de la vista que realice el Comité, determinado la conveniencia, de ser el caso, del inicio del procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las investigaciones respecto de las conductas de violencia laboral o discriminación serán conducidas en concordancia con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal, conducirá las investigaciones respecto de las conductas de violencia laboral o discriminación de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.

SECCIÓN III
DE LAS SANCIONES

Vigésimo Quinto.- De encontrarse conductas que constituyan responsabilidad administrativa, será el Órgano Interno de Control, quien fincará las responsabilidades y sanciones administrativas a que haya lugar, en los términos de la normatividad de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Protocolo para prevenir, atender y sancionar actos de Violencia Laboral y Discriminación, fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mediante acuerdo número UMB/046/03/2017, de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete y para su debida publicación y observancia, se expide el presente Protocolo.

SEGUNDO.- Este Protocolo, entrará en vigor al siguiente día de su publicación por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”del Estado de México.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 3 y 11 fracción VI del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, así como en alcance al acuerdo UMB/046/04/2017, de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete y para su debida publicación y observancia, se expide el presente Reglamento.

LCDA. BERTHA JUÁREZ PÉREZ
RECTORA SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 309/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Guillermo Rojas González, respecto del predio ubicado en Calle Árbol de la Vida sin número, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 73.00 (setenta y tres) metros, con los señores Santiago y Simón Martínez Hernández (anteriormente), ahora colinda con propiedad Simón Martínez Hernández. AL SUR: 73.00 (setenta y tres) metros, con el señor Apolinar García (anteriormente), ahora colinda con la señora Mónica Carabaza Moctezuma. AL ORIENTE: 115.00 (ciento quince) metros, con el señor Fernando Reyes (anteriormente), ahora colinda con Residencial La Joya Diamante S.A. de C.V.; y AL PONIENTE: 115.00 (ciento quince) metros con Besana (anteriormente), ahora colinda con Calle Árbol de la Vida, con una superficie total aproximada de 8,395.00 m2 (ocho mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato de privado de compra-venta con la señora María Marciana Vázquez Colín viuda de Hernández, también conocida como María Marciana Vázquez Colín de fecha veinte de marzo del año mil novecientos setenta y tres; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México, a cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2011.-11 y 16 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE EL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ESPINOSA OLIVARES JOSE ANTONIO, expediente número 60/2015, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó un auto que a la letra dice:- - - Ciudad de México, a veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho. - - - agréguese a sus autos el escrito de cuenta del autorizado de la parte actora, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, toda vez que ambas partes rindieron el dictamen pericial en materia de Valuación y en virtud de que de los mismos no existe una diferencia del treinta por ciento entre el más bajo y el más alto, con fundamento en el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se toma como base para el remate el promedio de ambos avalúos, que resulta la cantidad de $896,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 39, CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO LAS DALIAS I, UBICADO EN LA AVENIDA LAS DALIAS, NÚMERO EXTERIOR 224, LOTE 2, VIVIENDA 39, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de $896,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios y a costa de la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a que corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, concediéndose al Juez exhortado término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, y póngase a disposición del promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.

EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL UNIVERSAL.-Ciudad de México, a 03 de abril de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

2012.-11 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 917/17, promovido por ALEJANDRO ROMERO MORENO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado entre las calle PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65.25 MTS COLINDA CON ERIKA PATRICIA DIAZ ORTEGA; AL SUR: 65.40 MTS COLINDANDO CON LUCILA ROMERO ORTEGA;, AL ORIENTE; 15.00 MTS COLINDA CON BALTAZAR VILCHIS, AL PONIENTE: 15.00 MTS CON CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de 980.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO:

25/03/2018.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2013.-11 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 438/2018 promovió SANDY HERNANDEZ ROJAS, Diligencias sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO OFICIAL, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 5.35 METROS COLINDA CON WENCESLAO CASTRO HINOJOSA ACTUALMENTE ANGEL CERDA BAUTISTA; AL SUR: 8.65 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: 16.35 METROS COLINDANDO CON WENCESLAO CASTRO HINOJOSA ACTUALMENTE ANGEL CERDA BAUTISTA; AL PONIENTE: 20.50 METROS CON RICARDO MARTINEZ GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.00 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.----------DOY FE.----------SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2015.-11 y 16 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 101/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSENDA JAQUELINA CEDILLO CAPULA, sobre el inmueble, terreno rústico ubicado en el paraje denominado "SURCOS LARGOS" en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,401.23 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 3.20 mts. colinda con Barranca, debiendo notificar al Ayuntamiento de Rayón, ubicado en Palacio Municipal, sin número, Rayón, México; AL SUR: 3.20 metros colinda con Prolongación Sor Juana Inés de la Cruz, debiendo notificar al Ayuntamiento de Rayón, ubicado en Palacio Municipal sin número, Rayón, México; AL ORIENTE: 438.00 mts. con ESTANISLAO VILCHIS, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle Juárez, número 104, Rayón, México; (actualmente) LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle Juárez, número 104, Rayón, México, AL PONIENTE: 438.00 mts. colinda con PEDRO DIAZ CAPULA, cuyo domicilio se encuentra en calle Alberto García, número 213, Rayón, México, actualmente con ISAC DIAZ DIAZ, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle Alberto García, número 213, Rayón, México, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2016.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CAMPOS ZAVALETA JOSE ISRAEL, expediente número 1290/2008, secretaria “B”, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cinco de abril, veintiuno de marzo y veintidós de febrero todos de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: Ciudad de México a cinco de abril del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta ”(…)” y como lo solicita a efecto de sacar a Pública Subasta el bien inmueble embargado “(…)” consistente en el ubicado en: PRIVADA PUENTE BASALTO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, LOTE CONDOMINAL 36, MANZANA 65, CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México y el Periódico el Heraldo de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulto de avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por una sola ocasión los edictos correspondientes en el Juzgado, en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, reconozca nuevos apoderados, dictar medidas de apremio bajo su más estricta responsabilidad, así como ampliar el termino para diligenciación del exhorto, por lo que se le faculta a dicho Juez con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción “(…)” Notifíquese.- “(…)”, Ciudad de México a veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta “(…)” y como lo solicita se precisa el proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso donde se asentó (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo lo correcto (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

formando el presente parte integrante de dicho proveído "(…)".-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-Ciudad de México a 11 de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

2017.-11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - LEON SALOMON HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1036/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado completa y correctamente en AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, BARRIO LA RINCONADA, PUEBLO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.30 metros con JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR: 62.85 metros con LEON SALOMON HERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 47.75 metros con JUANA HERNANDEZ SANCHEZ y AMANDO HERNANDEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 42.25 metros con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie aproximada de 2,525.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

841-A1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1038/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado completa y correctamente en AVENIDA FRANCISCO I. MADERO ESQUINA CON CERRADA DE LA PRESA, SIN NÚMERO, BARRIO LA RINCONADA, PUEBLO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros con AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, AL SUR: 120.00 metros con BARRANCA, AL ORIENTE: 43.00 metros con CERRADA DE LA PRESA, AL PONIENTE: 80.00 metros con CALLETANO MENDOZA VAZQUEZ. Con superficie aproximada de 6,949.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

842-A1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

LEON SALOMON HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1035/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA MORA", UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO LA RINCONADA, PUEBLO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 METROS ANTES CON GUADALUPE Y ARNULFO HERNANDEZ AHORA CON LEON SALOMON HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR: 47.80 METROS ANTES CON BENJAMIN HERNANDEZ AHORA CON MIGUEL SANTILLAN SANCHEZ, AL ORIENTE: 47.50 METROS ANTES CON CORNELIO PEREZ Y ABRAHAM SANTILLAN AHORA CON ROGELIO CORDERO BRAVO Y CLAUDIA GONZALEZ DEL VALLE, AL PONIENTE: 47.50 METROS ANTES CON ARNULFO HERNANDEZ AHORA CON JULIA PEREZ HERNADEZ Y PRIVADA SIN NOMBRE, QUE COMUNICA CON AVENIDA FRANCISCO I MADERO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,346.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a treinta de abril del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

843-A1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1037/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA CANTERA", UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, BARRIO LA RINCONADA, PUEBLO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.00 METROS ANTES CON CALLE VICENTE GUERRERO AHORA CON CALLE ALVARO OBREGON, AL SUR: 52.00 METROS ANTES CON PIO V. SANCHEZ AHORA CON PRIVADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA FRANCISCO I MADERO, AL ORIENTE: 59.50 METROS ANTES CON FRANCISCO HERNANDEZ AHORA CON JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 41.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO I MADERO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,638.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a treinta de abril del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

844-A1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

ANA LUISA GALLEGOS GARCÍA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO mismo que se radico bajo el número de expediente 495/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por ANA LUISA GALLEGOS GARCÍA, respecto del inmueble denominado "CRUZTITLA", ubicado en CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 37, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de doscientos quince metros cuadrados (215.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO (09.85) METROS Y COLINDA CON CALLE JIMÉNEZ; AL SUR: NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE (09.69) METROS Y COLINDA CON JUAN GALLEGOS SAN VICENTE; AL ORIENTE: VEINTIDÓS (22.00) METROS Y COLINDA CON AVELINO ADAYA CORTEZ; AL PONIENTE: VEINTIDÓS (22.00) METROS Y COLINDA CON PAULINO GALLEGOS SANVICENTE.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

374-B1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1039/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL CORRAL", UBICADO EN AVENIDA ALVARO OBREGON, SIN NUMERO, BARRIO LA RINCONADA, PUEBLO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE AHORA CON CALLEJON DEL PENSAMIENTO, AL SUR: 21.30 METROS CON JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR: 10.00 METROS CON LEON SALOMON HERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 57.50 METROS CON AMANDO HERNANDEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 40.30 METROS ANTES CON CALLE ALVARO OBREGON AHORA CON AVENIDA ALVARO OBREGON, AL PONIENTE: 09.50 METROS ANTES CON FRANCISCO HERNANDEZ AHORA CON JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,358.72 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a treinta de abril del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

846-A1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: PORTO AMABELU, S. DE R. L. DE C. V.

MARCELINO BASILIO RODRIGUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1332/2016, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CASAS BETA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. hoy CASAS BETA DEL CENTRO, S. DE R. L. DE C. V., y PORTO AMABELU, S. DE R. L. DE C. V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble UBICADO PASEO DE JADE, MANZANA 19, LOTE 15, C.U.R., JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.387, METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE 5.100 METROS, CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE 32.230 METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE 5.610 METROS CON VIA PÚBLICA; SURESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.100 METROS CON MAZANA 19, LOTE 15, EL SEGUNDO DE 16.100 METROS CON MANZANA 19. LOTE 16, predio que se encuentra inscrito mediante partida 4357, del libro primero, sección primera, volumen 598, a nombre favor de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN.

B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, a nombre de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA.

C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir a mi favor, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, la sentencia declarándome propietario del inmueble descrito en la prestación A) de esta demanda con fundamento en el artículo 5.141 de la Ley Sustantiva Civil para la Entidad.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 27 de julio de 2005, la persona moral PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABRAHAM CABABIE KOPCHINSKY y el suscrito

MARCELINO BASILIO RODRIGUEZ, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble denominado JOYAS DE CUAUTITLAN, UBICADO PASEO DE JADE, MANZANA 19, LOTE 15, C.U.R., JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.387, METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE 5.100 METROS, CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE 32.230 METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE 5.610 METROS CON VIA PÚBLICA; SURESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.100 METROS CON MAZANA 19, LOTE 15, EL SEGUNDO DE 16.100 METROS CON MANZANA 19. LOTE 16, predio que se encuentra inscrito mediante partida 4357, del libro primero, sección primera, volumen 598, a nombre favor de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, materia de la presente demanda, y que desde ese día he tenido la posesión del inmueble referido, misma posesión que he adquirido y disfrutado desde entonces y hasta la actualidad y que pagué el precio pactado, tal y como se desprende del contrato base de mi acción que en original anexo a la presente para que surta sus efectos legales así como de los recibos de pago y acuse de recibo de cheque que anexo a la presente para los efectos legales a que haya lugar, así también mi dicho les consta a los CC. CAROLINA SANTANA RODRIGUEZ, THELMA ESCAMILLA CABRERA Y FERNANDO GUERRERO MORENO, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es en concepto de propietario, a fin de que en su momento su Señoría determine la calidad de mi posesión.

2.- Desde fecha 25 de julio de 2005, el inmueble en mención lo he poseído en concepto de propietario de buena fe, pues empecé a poseer mi inmueble a partir de que PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABRAHAM CABABIE KOPCHINSKY y el suscrito MARCELINO BASILIO RODRIGUEZ, celebramos contrato de compraventa, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO ya que desde entonces he contado con un justo título que es el contrato base de mi acción que celebre con dicha persona, de forma PACIFICA porque no he tenido problemas con nadie por razón de estar poseyendo el inmueble referido, ni tuve problemas con nadie al momento de empezar a poseer; CONTINUA debido a que jamás me he ausentado por ninguna causa de mi inmueble siempre he estado de forma ininterrumpida poseyendo desde hace once años, PÚBLICA en virtud de que desde que lo he poseído y mis vecinos, amistades y conocidos lo han constatado y DE BUENA FE toda vez que adquirí el inmueble a través de un acto jurídico que me permitió poseerlo, esta situación que les consta a los CC. CAROLINA SANTANA RODRIGUEZ, THELMA ESCAMILLA CABRERA Y FERNANDO GUERRERO MORENO.

3.- El inmueble materia del presente juicio UBICADO PASEO DE JADE, MANZANA 19, LOTE 15, C.U.R., JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.387, METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE 5.100 METROS, CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE 32.230 METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE 5.610 METROS CON VIA PÚBLICA; SURESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.100 METROS CON MAZANA 19, LOTE 15, EL SEGUNDO DE 16.100 METROS CON MANZANA 19. LOTE 16, predio que se encuentra inscrito mediante partida 4357, del libro primero, sección primera, volumen 598, a nombre favor de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, situación que acredito a través del CERTIFICADO DE INSCRIPCION correspondiente y que anexo al cuerpo de la presente demanda para que surta los efectos jurídicos necesarios; asimismo, anexo recibo (ticket) del pago de predio 2016, expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán, Estado de México, con la que acredito el valor del inmueble y que se encuentra dentro del señalado por la Ley Adjetiva Civil, para la procedencia del presente procedimiento especial.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SE EMPLAZA A JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO.

Haciéndole saber que en el expediente número 190/2016, atinente al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055 en contra de JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

a).- La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de dicho contrato.

b).- El pago de la cantidad de $229,897.43 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M. N.), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO (SUERTE PRINCIPAL), hasta el día 13 DE AGOSTO DE 2015.

c).- El pago de la cantidad de $47,688.57 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M. N.), por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS, vencidas y no pagadas desde el 31 DE OCTUBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue suscrito por el Contador Facultado por mi representada, Contador Público Oscar Meneses

Calzonzi, el cual cuenta con la Cédula Profesional Número 3072863, expedida a su favor la por Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

d).- El pago de la cantidad de $303,767.15 (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS, vencidos y no pagados desde el 31 DE OCTUBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

e).- El pago de la cantidad de $42,828.24 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M. N.), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA, vencidas y no pagadas desde el 31 DE OCTUBRE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

f).- El pago de la cantidad de $18,481.10 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS, vencidas y no pagadas desde el 31 DE OCTUBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

g).- El pago de la cantidad de $485,047.95 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS, CALCULADOS DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como los que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia. DÁNDOSE POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CREDITO EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2006.

h).- La ejecución de la GARANTÍA HIPOTECARIA, otorgada en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, documentos base de la acción, del cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos de este escrito de demanda.

i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación.

EL PAGO TOTAL DE ADEUDO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,127,710.44 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.), hasta el día 13 DE AGOSTO DE 2015.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública Número 94,684 de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, misma que fue protocolizada por el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número 5 DEL DISTRITO FEDERAL, se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, interviniendo SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), REPRESENTADA POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su calidad de “LA ACREDITANTE” y por la otra JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, en su carácter de “ACREDITADO” MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, BAJO EL LIBRO 2, SECCION PRIMERA, PARTIDA NUMERO 656, VOLUMEN 300, EN FECHA 6 DE JULIO DE 2007.

2.- EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR EL PRESENTE CRÉDITO EN PESOS, MONEDA NACIONAL.

LA ACREDITANTE OTORGA A “EL ACREDITADO”, UN CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE LO DESTINARA A LA ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LA CANTIDAD DE $277,586.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

3. ACORDE CON LA CLAUSULA SEGUNDA, SE CONVINO LA DISPOSICIÓN.- A LA FECHA DE FIRMA DEL ESTE CONTRATO “EL ACREDITADO” DISPONE DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.

4.- EN LA CLÁUSULA TERCERA, SE ESTABLECIÓ EL TIPO Y MONTO DE LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO.

5.- LOS INTERESES ORDINARIOS, SE PACTARON EN LA CLAUSULA CUARTA, EN DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:- INTERESES ORDINARIOS.- EL PRESENTE CRÉDITO CAUSARÁ INTERESES ORDINARIOS, SOBRE SALDO INSOLUTOS MENSUALES A UNA TASA DE INTERÉS ANUAL DE 13.32 (TRECE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO).

6.- EN LA CLUAUSULA QUINTA SE ESTIPULARON LOS INTERÉSES MORATORIOS.- EN CASO DE QUE EL ACREDITADO NO CUBRA OPORTUNAMENTE A LA ACREDITANTE LAS CANTIDADES A SU CARGO DERIVADAS DEL CRÉDITO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, PAGARÁ MENSUALMENTE A ÉSTA EN SUSTITUCIÓN DE LOS INTERÉSES ORDINARIOS, INTERÉSES MORATORIOS, A RAZÓN DE UNA TASA DE INTERÉS ANUAL QUE SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR POR EL FACTOR DE DOS POR CIENTO LA TASA DE INTERÉS ANUAL FIJA REFERIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SE CAUSARÁN DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE INSOLUTAS LAS CANTIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS.

7.- ACORDE A LA CLÁUSULA SEXTA, SE CONVINO LOS SEGUROS: EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, BASE DE LA ACCIÓN SE ESTIPULO LO RELACIONADO A LOS SEGUROS, Y EN OBVIO DE REPETICIONES INÚTILES, SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

8.- CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.-A PARTIR DEL MES DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A RESTITUIR EL IMPORTE DEL CRÉDITO ASÍ COMO A PAGAR LOS INTERESES Y ACCESORIOS, QUE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO A "LA ACREDITANTE", MEDIANTE AMORTIZACIONES MENSUALES VENCIDAS, A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HABIL DE CADA MES.

9.- LA FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE CONVINO EN LA OCTAVA, DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN: FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VEINTE AÑOS. EL CRÉDITO SE LIQUIDARA MEDIANTE 240 PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS.

10.- EN LA CLAUSULA NOVENA SE ESTIPULO: LUGAR DE PAGO.- TODOS LOS PAGOS QUE DEBA DE HACER "EL ACREDITADO" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERA DE EFECTUARLOS EN EL DOMICILIO DE "LA ACREDITANTE" QUE SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

11.- EN LA CLAUSULA DECIMA SE ESTIPULARON: PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ACREDITADO" PODRÁ PAGAR POR ANTICIPADO, TOTAL O PARCIALMENTE EL CRÉDITO A SU CARGO A LA ACREDITANTE. BAJO LAS CONDICIONES QUE EN DICHO CONTRATO SE PACTARON.

12.- EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

PRELACIÓN DE PAGOS.- TODO PAGO QUE REALICE "EL ACREDITADO" SE APLICARÁ EN EL ORDEN SIGUIENTE INTERESES MORATORIOS, PRIMAS DE SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍAS DE LA SHF, INTERESES DE LA SHF, MARGEN DE FINANCIERO DE LA ACREDITANTE, CAPITAL.

13.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL BASAL, SE ESTABLECIETON LOS ESTADOS DE CUENTA.- LA ACREDITANTE ENVIARA MENSUALMENTE A EL ACREDITADO, UN ESTADO DE CUENTA. LAS PARTES CONVIENEN, QUE LA FALTA DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA NO EXIME A EL ACREDITADO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

14.- EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL DOCUMENTO BASE LAS PARTES PACTARON OTRAS OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.

15.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SE CONVINIERON LAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

16.- EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA SE ESTIPULÓ: SUSTITUCION DE DEUDOR.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ACREDITADO" PODRÁ VENDER EL INMUEBLE DADO EN GARANTIA SIN INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, Y CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO POR LA ACREDITANTE.

17.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA- EL ACREDITADO GARANTIZA EL PAGO PREFERENTE Y PUNTUAL DEL CRÉDITO, SUS INTERESES Y EN SU CASO LOS ACCESORIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN O PUEDAN DERIVAR DE ESTE CONTRATO, DE LA LEY O DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CON LA HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO QUE EN ESTE ACTO CONSTITUYE A FAVOR DE "LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO E HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR Y GRADO A FAVOR DE "HIPOTECARIA PATRIMONIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

18.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SE ESTIPULÓ: TÍTULO EJECUTIVO.- EL PRESENTE CONTRATO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DEL ADEUDO QUE HAGA EL CONTADOR GENERAL DE "LA ACREDITANTE" CONSTITUIRÁ TÍTULO EJECUTIVO EN CONTRA DE "EL ACREDITADO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUDIENDO "LA ACREDITANTE" EJERCITAR SUS ACCIONES DE LEY EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

19.- EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA SE ESTIPULÓ QUE LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ACREDITANTE" PODRÁ PEDIR JUDICIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ACREDITADO" Y PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE COMERCIO O POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE COMERCIO O POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

20.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SE ESTIPULÓ: DOMICILIOS.- LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, DESIGNAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

"LA ACREDITANTE": EL UBICADO EN OCAMPO NUMERO 340, COLONIA CENTRO EN MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

"EL ACREDITADO": EL INMUEBLE, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

21.- ACORDE A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, SE ESTABLECIÓ LA CESIÓN DE DERECHOS.

22.- LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-, QUEDÓ SUJETA A UNA CONDICIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DE LA CESIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: CESIÓN SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA.- EN ESTE ACTO "LA ACREDITANTE" CEDE A LA SHF, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL ESTE CONTRATO, PARA QUE ESTE LOS EJERCITE POR SI O POR CONDUCTO DE TERCERAS PERSONAS A EFECTO DE RECUPERAR EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

23.- DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL DOCUMENTO BASAL, SE CONVINO, LO SIGUIENTE: SUBROGACIÓN DE ACREEDOR.- LA ACREDITANTE ESTÁ OBLIGADA A RECIBIR POR ADELANTADO EL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO QUE COMPRENDA CAPITAL, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES, POR PARTE DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O CON DINERO QUE UN TERCERO LE PRESTE CON ESE OBJETO A "EL ACREDITADO". EN LOS TERMINOS PACTADOS EN DICHO CONTRATO BASAL.

24.- EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE ESTABLECIERON LOS GASTOS, EN LA QUE LAS PARTES CONVINIERON QUE CORRIAN A CARGO DEL ACREDITADO EN LOS TERMINOS QUE DICHO CONTRATO SEÑALA.

25. EN LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DEL DOCUMENTO BASE SE ESTABLECIÓ LO RELACIONADO A LA JURISDICCIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ÉSTE CONTRATO, SON APLICABLES LAS LEYES Y COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN O LA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL INMUEBLE HIPOTECADO, A ELECCIÓN DEL ACTOR, POR LO QUE EL ACREDITADO EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EL EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

26.- EN LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DEL BASAL SE ESTABLECIÓ LO RELACIONADO A LOS TÍTULOS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR LA LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENDO DE LAS MISMAS.

27.- Es el caso que JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligó a pagar en el Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, a partir del día 1º DE NOVIEMBRE DE 2006, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que les fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2014.-11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MARIA POMPEYA HERRERA GALAVIZ en presentación de la sucesión de EPIFANIO RAMÍREZ CORNEJO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 264/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al el inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO CINCO, ACTUALMENTE 204, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.80 metros con calle José María Morelos, SUR: 12.70 metros con Francisco Apodaca, actualmente María Apodaca Galeana, ORIENTE: 17 metros con Darío Ruiz Rendón actualmente Lourdes Teresa Ruiz Carbajal, PONIENTE: 17 metros con Francisco Apodaca, actualmente María Apodaca Galeana. Refiriendo la promovente que desde el diez de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a la fecha entro en posesión del inmueble mencionado y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1996.- 11 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 875/2015, promovido por LETICIA GOMEZ AGUIRRE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NUMERO DE LA CALLE ABELARDO RODRIGUEZ, DEL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.35 METROS CON LA SEÑORA SILVIA ALBARRAN.

AL SUR: 11.35 METROS CON EL SEÑOR VALERIO ALEJANDRO MORAN SANTOYO

AL ORIENTE: 27.00 METROS CON PRIVADA

AL PONIENTE: 27.00 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR PASCUAL ZUÑIGA PLATA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306.00 M2 (TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, dos de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

1998.- 11 y 16 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA, HILARIO OSORIO VERA Y MIGUEL ESTRADA SÁNCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2442/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES CARDENAS GARZA en contra de NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA y otros, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO UNO, FRACCIÓN 43 SECCIÓN LAS VEGAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, AVANDARO, ES TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VEGA DEL VALLE L-1D, AVANDARO, VALLE DE BRAVO MÉXICO, con una superficie total de 444.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: Mide 12.48 metros colinda con Roberto Ortiz

AL NOROESTE: Mide 32.90 metros colinda con Avenida Rosales

AL SURESTE: Mide en tres líneas de 27.32 metros, 1.20 metros y 8.50 metros colinda con Margarita Cabrera y acceso.

AL SUROESTE: Mide 13.70 metros y colinda con Ulpiano Flores

B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por acuerdo del cinco y veintisiete de abril del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los señores Norberto Chaparro Guadarrama, Hilario Osorio Vera y Miguel Estrada Sánchez, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonándose al presente juicio y contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Norberto Chaparro Guadarrama el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores Cirino Hernández Martínez y Carla Adriana López Mercado, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Héctor Caballero Caballero, Porfirio Jiménez Benítez, Hilario Osorio Vera y Miguel Estrada Sánchez.

- - - - C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -

- - - -PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.- - - -DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CINCO Y VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

1999.- 11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Mercedes Nava Linares, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 386/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y seis punto setenta y nueve metros cuadrados (286.79 m2), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: diecinueve punto treinta (19.30) metros y colinda con Cleotilde Burgos Cabello, actualmente Inez Isabel Quiroz Burgos, al sur: diecinueve punto treinta (19.30) metros y colinda con Quirino Flores Rueda, actualmente Yoseth Guadalupe Flores Quiroz, al oriente: catorce punto ochenta y seis (14.86) metros y colinda con Celia Burgos de Celis, actualmente Inez Isabel Quiroz Burgos y al poniente: catorce punto ochenta y seis (14.86) metros y colinda con calle Zaragoza.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2001.- 11 y 16 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 531/2015, LORENA MENDOZA CALVO, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en Calle Pichardo Pagaza s/n, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 105.00 M2, (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.36 metros y colinda con Guillermo Ramos antes Jesús Ramos; al Sur: 8.32 metros y colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza; al Oriente 12.13 metros y colinda con Luis Antonio Montes de Oca Marcelo y; al Poniente: 12.95 metros y colinda con María Concepción Marcelo Velázquez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha doce (12) de enero del año dos mil dos (2002), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

2002.- 11 y 16 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Sr. SEALTIEL SOSTER CASTILLO.

La actora KARINA PEREZ PEREZ, ha promovido en su contra, ante este Juzgado, bajo el número del expediente 660/2017, por su propio derecho, en la vía DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO ANGEL MICHAEL SOSTER PEREZ. B).- EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A FAVO DE MI MENOR HIJO ANGEL MICHAEL SOSTER PEREZ; "Que con el señor SEALTIEL SOSTER CASTILLO, procreó a su menor hijo, registrando ante el Oficial del Registro Civil, que nuestra relación no funciono al 100%, pues cuando nace mi hijo, los gastos económicos, los cubrió el demandado, pero conforme pasaron los días, el se comenzó a desobligar y que desde agosto del dos mil once dejo de brindar ese espodarico apoyo económico y que hasta el día de hoy no ha vuelto a dar ni un peso, de igual manera desde el mes de agosto del año de dos mil once, dejo de visitarlo y convivir con mi menor hijo, SOLO EN UN PAR DE OCACIONES HA BUSCADO LLEGAR A UN ACUERDO, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO LE EXIJA ALIMENTOS, por lo que, no existe ni un cumplimiento alimentario ni tampoco un interés en visitarlo. Teniendo la imposibilidad de localizar al señor SEALTIEL SOSTER CASTILLO y no saber nada del demandado, ni siquiera se ha comunicado para saber de su menor hijo." Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a SEALTIEL SOSTER CASTILLO, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", RAPSODA y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la persona referida que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, apercibido que de no contestar la demanda por SI o POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo el juicio se seguirá en su REBELDÍA. Asimismo, prevéngaseles a fin de que, señale domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", "RAPSODA" y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho. -DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, que ordena la publicación de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

381-B1.- 11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a JAVIER SERRANO ORTIZ, que en el expediente marcado con el número 1711/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, ISMAEL HERNÁNDEZ LUNA, le demanda: A) La USUCAPIÓN a favor de ISMAEL HERNÁNDEZ LUNA del Lote de terreno número 05, Manzana 785, de la Zona 10, Colonia Concepción del Ex Ejido Ayotla, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Ignacio Comonfort en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teniendo una superficie de 193 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.30 metros con Avenida Ignacio Comonfort; AL SURESTE: 19.00 metros con lote 06; AL SUROESTE: 10.00 metros con lote 10; AL NOROESTE: 19.00 metros con lote 04, el cual se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Chalco a nombre de JAVIER SERRANO ORTIZ, bajo el volumen 109, partida número 280, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de abril de 1990, con número de folio real electrónico 103825. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 15 de julio de 2004, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor JAVIER SERRANO ORTIZ, predio que se ha descrito, quien en forma personal me entrego la posesión del bien inmueble ya descritos. 2.- El bien inmueble que adquirió el actor lo ha poseído desde el día 15 de julio de 2004 fecha en que el señor JAVIER SERRANO ORTIZ le entregó dicha posesión material y jurídica en concepto de propietario de manera pacífica, publica, continua y de buena fe. 3.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como se ha detallado. 4.- Durante todo este tiempo que el actor ha poseído el inmueble ha realizado los arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo, en virtud de que el accionante lo ha habitado desde ese entonces con su familia, por lo que, los vecinos se han dado cuenta de que dicho predio es de su propiedad y que es el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 10 años. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, se emplaza a JAVIER SERRANO ORTIZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

382-B1.- 11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GENARO DE JESÚS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMÍREZ DE MENA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil, otorgamiento y firma, bajo el expediente número 658/2017 promovido por JUANA MÉNDEZ RUELAS su sucesión contra GENARO DE JESÚS MENA LIZAMA y MARÍA RAMÍREZ DE MENA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) La forma y otorgamiento de escritura pública ante el fedatario público, respecto del inmueble que se refiere en el contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, respecto al inmueble ubicado en: LOTE 22, MANZANA 3, DE LA CALLE 3, CASA 10, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL SALADO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE 3, CASA 10, COLONIA EL NARDO XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL 55320, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Para el caso de rebeldía de los hoy demandados, su señoría firme la escritura pública ante el fedatario público correspondiente; C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la antes mencionada escritura a nombre de la suscrita JUANA MENDEZ RUELAS; D) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa; e) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente procedimiento; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que acompaño al presene escrito de fecha d18 de febrero de 1973, mi madre JUANA MENDEZ RUELAS en carácter de compradora celebro con los vendedores GENARO DE JESÚS MENA LIZAMA Y MARIA RAMIREZ DE MENA en carácter de vendedores contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubciado en LOTE 22, MANZANA 3, DE LA CALLE 3, CASA 10, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL SALADO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE 3 MZ 3 LT 22, CASA 10, COLONIA EL NARDO XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL 55320 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 15.50 m linda con lote 21; AL SUR, 15.50 m linda con lote 23; AL ORIENTE, 7.00 m linda con calle 3; AL PONIENTE, 7.00 metros linda con lote 5; 2.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por los demandados GENARO DE JESUS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMIREZ DE MENA y mi señora madre JUANA MENDEZ RUELAS, en presencia de testigos JOAQUIN DIAZ CHAVEZ y MATILDE VILLEGAS MURILLO, en la fecha antes señalada; 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa es por la cantidad de $95,000.00 M.N, que en el momento de firmarlo lo recibió a su entera satisfacción los hoy demandados, por lo que quedo liquidado el precio total de la operación; 4.- Que los demandados GENARO DE JESUS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMIREZ DE MENA, hicieron entrega física y legal del inmueble descrito en líneas anteriores; 5.- Que desde el 18 de febrero de 1973 y hasta la actualidad, fecha en que se le entregó la propiedad y la posesión del inmueble objeto del presente procedimiento, la suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar los servicios y predial ante autoridades correspondientes; 6.- Como se acredita con escritura pública y el certificado de gravamen se puede acreditar que los dueños del inmueble materia de este juicio son GENARO DE JESUS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMIREZ DE MENA y la actual dueña es mi señora madre JUANA MENDEZ RUELAS; 7.- Como se puede apreciar en la cláusula octava del contrato privado de compraventa, la interpretación del citado contrato serían los tribunales competentes en Ecatepec de Morelos, . Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2003.-11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 662/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EDUARDO HEREDIA SAUCEDO EN CONTRA DE “AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.”, para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble identificado como "AVALÚO 2. TERRENO CON CASA HABITACIÓN EN OBRA NEGRA" del siguiente bien inmueble: DENOMINADO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL PEDREGAL" MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,336.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 162.79 METROS CON TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 78.16 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN Y LA SEGUNDA DE 80.62 METROS CON JOSÉ CARBAJAL GARCÍA; AL ORIENTE: 52.12 METROS CON ALFONSO MARIO PEREZ VALENZUELA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 39.52 METROS CON AURELIO ALEGRÍA OLASCOAGA Y TERESA CUENCA OLASCOAGA Y LA SEGUNDA DE 11.20 METROS CON

FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00102065, volumen 535, partida 535, libro primero, sección primera.

Para lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de $5´226,146,.48 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO Y CÍTESE A LA PRESENTE ALMONEDA.

Finalmente, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2006.-11 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1237/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE SANTOS MORALES DEHEZA Y VIRGINIA PÉREZ PÉREZ.

Se le hace saber que SILVIA DE LA VEGA ORTIZ, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, proceso de usucapión, en contra de JOSE SANTOS MORALES DEHEZA Y VIRGINIA PÉREZ PÉREZ, El actor demanda las siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva por Usucapión respecto del terreno rustico de común repartimiento de labor temporal denominado "XALA", ubicado en el pueblo de Huexotla, de este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México; 2) Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral, la inscripción de la sentencia; 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: 1) Desde hace más de 5 años me encuentro en posesión del terreno rustico de común repartimiento de labor temporal denominado "XALA", ubicado en el pueblo de Huexotla, de este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 120.20 mts, colinda con terreno de Hacienda de Chapingo; AL SUR: 125.00 mts, y colinda con propiedad de FELIPE VIANA Y PAZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 118.50 mts, y colinda con propiedad de Miguel García; AL PONIENTE: 130.30 mts, con propiedad de Paz Sánchez, con una superficie de 15,551.42 m2; II) El terreno materia de este juicio lo adquirí mediante contrato de compraventa de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa, con el señor JOSE SANTOS MORALES DEHEZA con autorización de su esposa VIRGINIA PEREZ PEREZ, entregándome la posesión del mismo; III) Desde hace más de cinco años vengo poseyendo el terreno en forma pacífica, continua pública y de buena fe, por lo cual reclamo ha operado la usucapión, es por lo que promuevo el presente. - - - - - - - - - - - - -

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en Cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - DOY FE - - - -Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veinte de abril de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

2007.-11, 22 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 316/18, promovido por JUAN JOSE BARRERA CID DEL PRADO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: CAMINO EL ARENAL O ANTIGUO CAMINO A LERMA, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, EN METEPEC, MÉXICO con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 165 METROS CON ANTIGUO CAMINO A LERMA, AL SUR 55.00 METROS CON CAÑO DE LA PILA Y/O CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE 147.50 METROS CON FELIPE TAPIA REYES, AL PONIENTE 117.50 METROS CON GORGONIO TAPIA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000.00, METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 25/04/2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2009.-11 y 16 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LA LICENCIADA MARICELA REYES HERNANDEZ JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 214/2017 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ ROSALES EN CONTRA DE GISELA MARTINEZ ESPINOSA, con fundamento en el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista mediante el auto de fecha Nueve de abril del año dos mil dieciocho, a GISELA MARTINEZ ESPINOZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, para que contesta la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos de numeral 5.40 de la ley adjetiva de la materia, apercibido que no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia. Se le hace saber a la demandada que se le reclaman las siguientes prestaciones: a.- la disolución de vínculo matrimonial, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

832-A1.-11, 23 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 462/2016 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR HILDA MÓNICA, ESTHER, PATRICIA TAMBIEN CONOCIDA COMO PATRICIA ALBERTA TODAS ELLAS DE APELLIDOS ZAMORA ORTIZ Y LUZ MARÍA MEZA VILLAFUERTE EN CONTRA DE MA. CONCEPCION TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN Y GUADALUPE DE APELLIDOS ZAMORA ORTIZ, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: CALLE CEMENTOS ANÁHUAC NÚMERO 14, LOTE 16, MANZANA 4, COLONIA VISTA HERMOSA. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE FUE VALUADO EN $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL PERITO DESIGNADO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL EL IMPORTE QUE CUBRA LA CANTIDAD DE $2,375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

835-A1.-11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - CESAR ROMEO PARDO FERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 80/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no CONTENCIOSO sobre inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con MAGALY NALLELY PACHECO JANDETTE; AL SUR: 12.00 metros con ENRIQUE PACHECO PEREZ; AL ORIENTE: 18.00 metros con PEREZ RANGEL FRANCISCO, AL PONIENTE: 18.00 metros con CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS: con superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN. Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

837-A1.-11 y 16 mayo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 852/2001 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MORENO ÁLVAREZ GUILLERMO, antes SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de ISAURO NAKAGAWA RODRÍGUEZ y CRISTINA GARCÍA NAVA, La C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.- - - - - - - - - - - - - - Dada cuenta en el expediente 852/2001,…para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la CASA TIPO C-5, UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NÚMERO 79, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA O SEA EL LOTE NÚMERO 48, MANZANA 3, DE LA CALLE VÍA DE VENUS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "ARCOS DE LA HACIENDA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", en

términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente de cuando menos una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.- ....- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO JORGE BELMONT ALCIBAR, Con quien actúa y da fe. - - -- - - - -C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES.-RÚBRICA.

840-A1.-11 y 23 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 476452/80/2017, El o la (los) C. LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A TEMASCALTEPEC S/N SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.15 MTS. con SILVIA NUTE DAVILA, Al Sur: 9.85 MTS. con CARRETERA CALZADA PACIFICO, Al Oriente: 36.70 MTS. con SILVIA NUTE DAVILA, Al Poniente: 37.65 MTS. con REYNA NUTE SALAZAR. Con una superficie aproximada de: 332.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 27 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2005.-11, 16 y 21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 476453/81/2017, El o la (los) C. LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A TEMASCALTEPEC S/N SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.90 MTS. CON GUSTAVO NUTE DAVILA Y LA SEGUNDA DE 9.10 MTS. CON REYNA NUTE SALAZAR, Al Sur: 12.10 MTS. CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC, Al Oriente: 45.00 MTS. CON GUSTAVO NUTE DAVILA. Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 17.50 MTS. Y LA SEGUNDA DE 31.00 MTS. AMBAS CON REYNA NUTE SALAZAR. Con una superficie aproximada de: 716.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 27 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2004.-11, 16 y 21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente 7370/69/2017, el Gobierno del Estado de México, Jardín de Niños denominado "Leona Vicario" representado por el Maestro Héctor Juan Sánchez Quintana, en carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Barriales, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: En dos líneas de 11.15 metros y 21.44 metros con calle sin nombre; AL ESTE: En una línea de 12.10 metros con Honorio Sotero; AL OESTE: En una línea de 5.45 metros con Primaria Federal "Francisco González Bocanegra"; AL SUR: en una línea de 0.63 metros con Primaria Federal "Francisco González Bocanegra; AL SURESTE: En dos líneas de 30.72 metros con Francisco Jiménez Valencia y 9.30 metros con Primaria Federal "Francisco González Bocanegra. Con una superficie aproximada de 424.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 03 mayo de 2018.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

2008.-11 mayo.

Expediente 7736/137/2017, el Gobierno del Estado de México, Escuela Primaria denominada "Venustiano Carranza" representado por el C. Juan Sebastián Esquivel Sentíes en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: en dos líneas de 34.10 metros y 23.02 metros con Sabas Rodríguez; AL NOROESTE: en una línea de 70.30 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en una línea de 69.14 metros con Honorio Benítez López y acceso; AL SUROESTE: en una línea de 54.78 metros con Manuel Gallegos. con una superficie aproximada de 3,922.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 abril de 2018.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

2008.-11 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 24141-7/2017, EL C. RAÚL GONZÁLEZ MARTELL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOMA DE DON JUAN, Municipio de

VILLA DEL CARBÓN, Distrito de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: en 6 líneas de 70´23, 79'29, 89'59, 107'20, 71'40 y 229´77 metros y linda con barranca, AL SUR: en 5 líneas de 102´71, 86'03, 99'83, 95'45 y 47'42 metros y linda con Narciso Becerril y Pedro Jiménez, AL ORIENTE: en 8 líneas de 117'15, 33'50, 25'30, 48'81, 40'47 52'60, 71'57 y 40'25 metros y linda con Río de los Sabios, AL PONIENTE: en 4 líneas de 50'80, 37'95, 44'62 y 96'00 metros y linda con Carretera Villa del Carbón, a Nicolás Romero y Ángel Cruz Cruz. Con una superficie de 111,927.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 08 de mayo del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2010.-11, 16 y 21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 128935/52/2016, EL C. SERGIO JUAREZ BRIONES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL PARAJE DENOMINADO BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 100.00 MTS. LINDA CON BLAS JUAREZ FLORES, AL SUR: 100.00 MTS. LINDA CON GUILLERMO MONDRAGON DIAZ, AL ORIENTE: 110.00 MTS. LINDA CON MARIA SANCHEZ LUNA, Y AL PONIENTE: 110.00 MTS. LINDA CON CANALETA. SUPERFICIE APROXIMADA: 11,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 13 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

847-A1.-11, 16 y 21 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE
DON PEDRO MARTINEZ SALDIERNA Y DOÑA LUCRECIA RESENDIZ ALVARADO.

Mediante instrumento número 37,005, extendido el primero de noviembre del año de dos mil diecisiete, ante mí, doña SANDRA MARTINEZ RESENDIZ y doña SUGEY ALEJANDRA MARTINEZ RESENDIZ, en su calidad de hijas de los autores de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria de sus finados padres don Pedro Martínez Saldierna y doña Lucrecia Reséndiz Alvarado, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

375-B1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE
DON JOSE PEREZ CASTRO.

Mediante instrumento número 37,094, extendido el día catorce de noviembre del año de dos mil diecisiete ante mí, doña GUADALUPE RAMIREZ SANTOYO, también conocida como M. GUADALUPE RAMIREZ SANTOYO Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge supérstite y doña CLAUDIA ADRIANA PEREZ RAMIREZ, en su calidad de hija del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria de su finado cónyuge y padre, respectivamente, don José Pérez Castro, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

376-B1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,325 libro 1,625 folio 27 DE FECHA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe**:** I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON VICENTE TORRES MONFIL; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES **MA ALEXANDRA MONTOYA CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ALEXANDRA MONTOYA CASTILLO, LETICIA JERALDINI TORRES MONTOYA, CARLOS TORRES MONTOYA, IRMA TORRES MONTOYA Y VICENTE TORRES MONTOYA**, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE JIMENEZ AREVALO Y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 26 días del mes de Abril del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

377-B1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,371 libro 1,621 folio 32 DE FECHA TRES DEL MES DE MAYO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe**:** I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ QUIROZ que otorgan LOS SEÑORES SILVERIO RAMIREZ FLORES, SILVIA, MARISOL Y FRANCISCO URIEL LOS TRES ULTIMOS DE APELLIDOS RAMIREZ CRUZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE JIMENEZ AREVALO Y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 07 días del mes de Mayo del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

378-B1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de abril del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,930** volumen **441** del protocolo a mi cargo en fecha 15 de febrero del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ,** que otorgan los señores **NORMA ANGÉLICA ALARCÓN GARCÍA, ARTURO ALARCÓN GARCÍA, CLAUDIA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA, LAURA ELENA ALARCÓN GARCÍA y LIDIA ALARCÓN GARCÍA,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **NORMA ANGÉLICA ALARCÓN GARCÍA, ARTURO ALARCÓN GARCÍA, CLAUDIA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA, LAURA ELENA ALARCÓN GARCÍA y LIDIA ALARCÓN GARCÍA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron copias certificadas del acta de defunción de la señora **YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

379-B1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de marzo del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18,053** volumen **444** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de marzo del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO MARÍN RAMÍREZ,** que otorgan los señores **ELENA COLUMBA FLORES BALBUENA, MIRIAM CORINA MARÍN FLORES** Y **EDGAR MARÍN FLORES,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **ELENA COLUMBA FLORES BALBUENA, MIRIAM CORINA MARÍN FLORES** Y **EDGAR MARÍN FLORES**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARMANDO MARÍN RAMÍREZ,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **ARMANDO MARÍN RAMÍREZ**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

380-B1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **MARÍA ELENA BALDERAS GARCÍA,** en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **39,409,** de fecha **20** de **abril** del año **2018**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **HÉCTOR, DAVID** y **VÍCTOR HUGO**, todos de apellidos **SALGADO BALDERAS.**

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **24** días del mes de **abril** del año **2018**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

838-A1.-11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **JULIA PEÑA MARTÍNEZ,** en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **39,365,** de fecha **16** de **abril** del año **2018**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARÍA LUISA, JOSEFINA, MARÍA DE LOURDES, LILIA, MARTHA** y **JOSÉ LUIS** todos de apellidos **SOTO PEÑA.**

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **24** días del mes de **abril** del año **2018**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

839-A1.-11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON JUAN LOSOYA CASAS

Mediante instrumento número 37,589, extendido el quince de febrero del año dos dieciocho, ante mí, don JUAN CARLOS, GRACIELAREBECA, SERGIO RODOLFO Y CESAR JESÚS todos de apellidos LOSOYA CUENCA, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno RADICARON en el protocolo de la notaría a mí cargo la sucesión intestamentaría de su finado padre don Juan Losoya Casas, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

836-A1.-11 y 22 mayo.

"OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTEMOC" S.A. DE C.V.

"ÓMNIBUS TECALCO - CIUDAD CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo establecido por el Articulo Décimo Cuarto, y las Clausulas Decima Quinta, Decima Sexta, Decima Séptima, Decima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Séptima y demás aplicables de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva y en lo previsto, de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 186, 187, 189, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los Socios de "**ÓMNIBUS TECALCO - CIUDAD CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** A la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a partir de las Once horas en su Segunda convocatoria el día 26 (Veintiséis) de Mayo de dos mil Dieciocho (2018), ya que falta de reunirse el Quorum legal necesario en primera convocatoria para asamblea de fecha 14 de Abril del mismo año por lo que se realiza la presente, en el domicilio ubicado en Camino al Panteón Número 6 (Seis) San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los Asuntos Contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
III. INFORMACIÓN DE UNIDADES NUEVAS.
IV. APOYO POR PARTE DEL MUNICIPIO.
V. APOYO PARA SINIESTROS DE UNIDADES.
VI. DEUDAS.
VII. SERVICIO.
VIII. ASUNTOS GENERALES.

TECÁMAC, MÉXICO A 7 DE MAYO DE 2018.

ARTURO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

373-B1.-11 mayo.

G R U P O

Grupo La Moderna, S.A. de C.V.
Leandro Valle 404 - 336
Col. Reforma Y Ffcc. Nales.
C.P. 50070 Toluca, Edo de México
Tel: (722) 265-31-00 ó 265-33-25
Fax. (722) 265-33-98
E-mail: gbello@lamoderna.com.mx
lconde@lamoderna.com.mx
Internet: http://www.lamoderna.com.mx

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de **GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.**, que en la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 24 de abril de 2018, se adoptaron entre otras la siguiente:

R E S O L U C I O N

IV.3.- Se aprueba el pago de un dividendo en efectivo, contra la cuenta resultados de ejercicios anteriores que proviene de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), anterior al año 2013 a razón de $1.50 (Un peso 50/100 Moneda Nacional) por cada una de las acciones clases I y II representativas del capital social que se encuentran en circulación, a pagar el día 8 de mayo de 2018, contra la entrega del cupón número 40, de los títulos de acciones actualmente en circulación.

El ejercicio del derecho al cobro de dividendos a que se refiere este aviso, se efectuará el día señalado, en las oficinas centrales de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle 404-1er. piso, Colonia Reforma y F.F.C.C. en Toluca, Estado de México.

Para cualquier aclaración relacionada con el presente aviso, favor de comunicarse con la Contadora Pública Liliana Conde Rivas al teléfono 265-33-22, correo lconde@lamoderna.com.mx en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 4 de mayo de 2018.

ING. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1997.- 11 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 6/2018
POBLADO: LA CONCEPCIÓN DE HIDALGO
MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

En el juicio agrario 8/2018 **del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve** SERGIO VILCHIS TORRES, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que en lo conducente indica **Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal,** la Presidencia Municipal de Otzolotepec, Estado de México, en las oficinas ejidales del ejido "LA CONCEPCIÓN HIDALGO" del citado municipio **y** Estado; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México **y** el diario AMANECER, **en la vía de notificación y emplazamiento del codemandado: sucesor, causahabiente o albacea de la sucesión de** JULIÁN FRANCO LOPERENA, **para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el** CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS **en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve SERGIO VILCHIS TORRES, respecto de:** prescripción positiva de la parcela 369 del ejido "LA CONCEPCIÓN DE HIDALGO", Municipio de Otzolotepec, Estado de México, **por lo motivos que se refieren y** demás prestaciones que se exponen en los incisos B)**, y** C), del escrito inicial de demanda, **misma que se radico con el número 006/2018; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la** cabecera municipal **donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado,** debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, **en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 006/2018 se encuentran a su disposición para su consulta.**

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
(RÚBRICA).

2000.- 11 y 23 mayo.

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA
2016-2018

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/039/2017

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: EDUARDO JAVIER GUTIÉRREZ DE LA SELVA

Representado por:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: FRANCISO I. MADERO ORIENTE Número: 36

Lote: 36 Manzana: S/N En el: LOMAS DEL HUIZACHAL
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: FRANCISO I. MADERO ORIENTE Número: 36

Lote: 36 Manzana: S/N Superficie: 180.00 m² En el: LOMAS DEL HUIZACHAL
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53840 Clave Catastral: 0980347402000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.5 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO

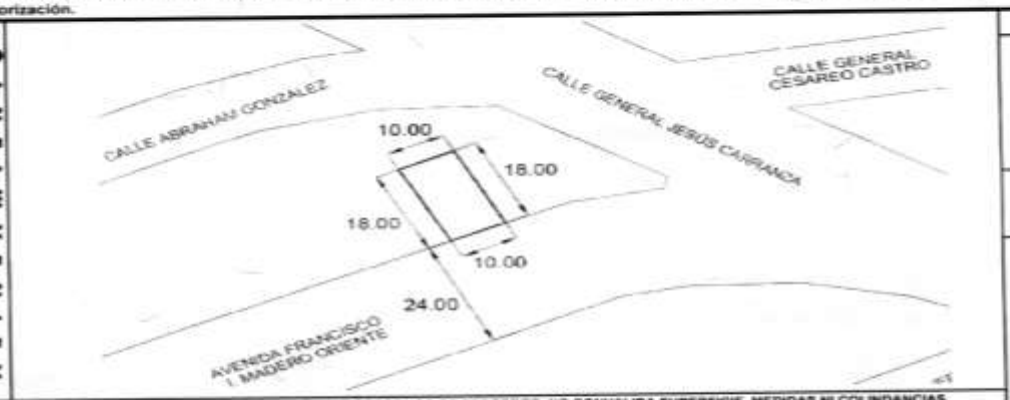

ORIENTACIÓN

ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

36

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD (3 VIVIENDAS) H.100.C	SUPERFICIE HABITACIONAL: 389.00m²
SUPERFICIE DESTINADA A COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	42.00 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²		
Superficie total de Construcción	483.00	m²	(2.68 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	156.00	m²	(86.67 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	24.00	m²	(13.33% de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	52.00	m²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 9 m		2 cajones de estacionamiento.

Cambio de Uso: **$18,135.00**

Alineamiento y Número Oficial: **$676.23**

Recibo de pago: **ZZ-21225**

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México, **4 de abril de 2018**

Fecha de Vencimiento: **3 de abril de 2019**

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto **3.5** del orden del día de la 1° Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.

2.- Licencia de Uso de Suelo N° DUS-LUS/0084/2017, de fecha 29 de Junio de 2017.

3.- Instrumento Número 36,202, Vol. 732 de fecha 15 de Julio de 1983, pasado ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público Número 113 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 336, volumen 569, libro primero, sección primera el 21 de Octubre de 1983.

NOTAS:

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.

2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.

4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.

5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.

7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a realizar la regularizacion de la construccion, el titular debera presentar el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.

8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.

10.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

11.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:
6.5.1.10 Para el calculo del numero de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en le apartado 6.5.1.14 , se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.

12.- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio
Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno,
Área verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.

FUNDAMENTACION LEGAL:

I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutiva Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

C.C.P.- EXPEDIENTE DU-SIAC/10584/2017 (CUS/039/2017).

834-A1.-11 mayo.

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA
2016-2018

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/048/2017

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: ALBERTO ROMANO MEMUN

Representado por: MARCO ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O NARCISO SOTO GONZÁLEZ

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: VALLE DE JOLOTEPÉC Número: 29 LOCAL-C

Lote: 15 Manzana: 9 En el: FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: PASEO DE LOS AHUEHUETES Número: 737

Lote: 10 Manzana: S/N Superficie: 276.00 m² En el: FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950 Clave Catastral: 0980369837000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.12 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO

ORIENTACIÓN

N

ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

737

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD	CLAVE: H.100.A
USO HABITACIONAL (4 VIVIENDAS)	700 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²		
Superficie total de Construcción	900.94	m²	(3.26 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	207.00	m²	(75.00 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	21.00	m²	(7.61 % de la superficie del predio)
Área Verde y Recreativa en terreno natural.	48.00	m²	(17.39 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	200.94	m²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	5 a 18.00 m		1 Cajón de estacionamiento por cada 80 m² de uso habitacional y 1 cajón para visitas.

Cambio de Uso: **$26,195.37**

Alineamiento y Número Oficial: **$1,042.63**

Recibo de pago: **ZZ-20636**

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México, **16 de marzo de 2018**

Fecha de Vencimiento: **15 de marzo de 2019**

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto **3.12** del orden del día de la 1° Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.

2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/2922/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017.

3.- Instrumento Número 22,853, Vol. 543 de fecha 23 de Agosto de 2011, pasado ante la fe del Lic. Oscar Alfredo Barrera Vázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el Folio Real Electrónico N° 000578

4.- Dictamen Técnico de Factibilidad expedido por O.A.P.A.S. Naucalpan N° DG/FACT/DTF/058/2017 de fecha 04 de Agosto de 2017, y Convenio de Factibilidad N° DG/FACT/CONV/051/2017 de fecha 04 de Agosto de 2017.

NOTAS:

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.

2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.

4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.

5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.

7.- En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.

8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

9.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las **Normas de Estacionamiento:** "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado
6.5.1.10 Para el calculo del numero de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en le apartado 6.5.1.14 , se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.

10.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.

11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

12.- La presenta autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Titulo Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Articulo 102 al115 del Titulo Sexto.

13.- **5.2.6** Normas urbanas para el aprovechamiento del predio
Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
Área verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.

14.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción , Deberá de respetar la restricción , medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante; además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL:

I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutiva Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016.
II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

833-A1.-11 mayo.